



## Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 053 -2024-UNTRM/R

Chachapoyas, 21 FEB 2024

### VISTO:

El Memorándum N° 034-2024-UNTRM-R, de fecha 20 de febrero de 2024, del señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en el "Artículo 10. Garantías para el ejercicio de la autonomía universitaria. (...). 10.2 Los locales universitarios son utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y dependen de la respectiva autoridad universitaria. Son inviolables. Su vulneración acarrea responsabilidad de acuerdo a ley. 10.3 La Policía Nacional y el Ministerio Público solo pueden ingresar al campus universitario por mandato judicial o a petición del Rector, debiendo este último dar cuenta al Consejo Universitario o el que haga sus veces, salvo cuando se haya declarado el estado de emergencia, se produzca un delito flagrante o haya peligro inminente de su perpetración. En estos casos, el accionar de la fuerza pública no compromete ni recorta la autonomía universitaria";

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 57. Proceso de admisión. La admisión es el proceso por el cual se realiza el ingreso a la Universidad para cursar estudios en una de sus escuelas profesionales, mediante concurso público en el que se aplica un examen escrito de conocimientos; previa aprobación de plazas en Consejo Universitario y máximo dos veces por año. La admisión se da en sus diferentes modalidades y está exenta de toda discriminación. El Consejo Universitario establece las escuelas profesionales que tendrán admisión en el primer y en el segundo examen de admisión de cada año. El ingreso a la UNTRM es en estricto orden de mérito y las vacantes se cubren de acuerdo a lo normado en su Reglamento de Admisión";

Que mediante Oficio N° 0276-2024-UNTRM-VRAC/DAYRA, de fecha 19 de febrero de 2024, la Directora de Admisión y Registros Académicos, informa al señor Rector, que teniendo programado la realización del Proceso de Admisión denominado "Segundo Examen CEPRE 2024-IB", a efectuarse el día sábado 02 y domingo 03 de marzo de 2024; por tal razón, solicita se emita el acto resolutorio y gestionar la presencia de los siguientes representantes: Fiscalía Provincial de Prevención del Delito: Dr. Jorge Carlos Rojas Sánchez; Fiscalía Provincial Civil y de Familia: Dr. Dante Francisco Flores Ostos; Policía Nacional del Perú: General Jorge Alberto Quiroz Grosso; Jefe Región Policial Amazonas: Coronel PNP. Henry Chingay Llaja, para toma de huellas digitales. Todo ello, con la finalidad de garantizar la transparencia y legalidad del mencionado proceso;

Que en ese sentido, mediante el Memorándum N° 034-2024-UNTRM-R, de fecha 20 de febrero de 2024, el señor Rector, dispone se emita el acto resolutorio autorizando el ingreso del personal de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia, Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y de Efectivos Policiales, a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a efectos de que brinden apoyo antes, durante y después del desarrollo del Proceso de Admisión "Segundo Examen CEPRE 2024-IB", los días sábado 02 y domingo 03 de marzo de 2024, en la Sede de Chachapoyas;



## Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN RECTORAL N° 053 -2024-UNTRM/R

Que asimismo, el Estatuto Universitario establece en el "Artículo 40. Atribuciones del Rector. Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...). b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. (...)";

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el ingreso de personal de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia, Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y de la Policía Nacional del Perú, al campus de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con la finalidad de que brinden apoyo antes, durante y después del desarrollo del proceso de admisión "**Segundo Examen CEPRE 2024-IB**", para así garantizar la transparencia y legalidad del mismo, teniendo en cuenta que se desarrollará de acuerdo al siguiente detalle:

- Días : **sábado 02 y domingo 03 de marzo de 2024.**
- Sede : **Chachapoyas.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los representantes de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, Fiscalía Provincial Civil y de Familia, Policía Nacional del Perú y al Jefe de la Región Policial Amazonas, así como a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General

JLMQR.  
RAS/SG  
HVDMAbg.